

de Identidad número [REDACTED] actuando mi calidad de persona natural; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “La Contratista”; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato de **“SERVICIO DE TRANSPORTE EN BUS Y CAMIÓN TECHADO TIPO FURGÓN A DEMANDA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE CULTURA”**, con base a la Resolución Razonada De Adjudicación N° 060/2023, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, en adelante (LCP). Así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones consignadas en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista de conformidad a la solicitud de ofertas Licitación Competitiva “Servicios” Ref.: No. MC-010-2023, y su oferta, se compromete a prestar el **“SERVICIO DE TRANSPORTE EN BUS Y CAMIÓN TECHADO TIPO FURGÓN A DEMANDA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE CULTURA”**, en los lugares y conforme al tarifario establecidos en su oferta. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente Contrato y en la referida solicitud de ofertas Licitación Competitiva, a efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio por el servicio objeto del presente contrato será hasta por un monto de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$175,000.00)** con IVA incluido. La forma de pago y procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: a) El Ministerio de Cultura cancelará el servicio objeto de esta contratación, mediante cuotas mensuales durante el período de vigencia del contrato; y de conformidad a los viajes realizados a demanda durante el mes cobrado, b) La Contratista para solicitar el Quedan deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación y recepción del servicio, en la Dirección General Financiera Institucional, ubicada en Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe, primer nivel del Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, los siguientes documentos: Comprobante de Crédito Fiscal (Original y triplicado) ó Factura de Consumidor Final (duplicado-cliente), según le indique el Administrador del Contrato y junto con el Acta de recibido de conformidad el servicio para la emisión del Quedan correspondiente; c) El Ministerio de Cultura, efectuará el pago por el servicio prestado y recibido a satisfacción, hasta en un máximo de TREINTA (30) días calendario, después de la emisión del quedan correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA. OPCIONES DE FORMA DE PAGO.** Las opciones de pago que La Contratista podrá hacer uso son las siguientes: i) PAGO ELECTRONÍCO. Para optar por esta forma de pago es necesario que La Contratista presente al Ministerio cualquiera de las siguientes alternativas: a) Cuenta bancaria con el que la institución contratante, realice la mayoría de sus operaciones financieras, b) Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción, c) La Contratista deberá presentar la Declaración de Cuentas

Bancarias que se le remitió con la adjudicación. (Esto es para asegurar que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago). 2) PAGO CON CHEQUE. En esta opción La Contratista deberá tomar en cuenta cualquier instrucción de pago a cuenta de otros bancos que no sean el banco indicado por la institución contratante, y podrá optar por esta de forma voluntaria. Todo pago que realice El Ministerio, con motivo del servicio, estará gravado con los impuestos correspondientes de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. El plazo para la prestación del servicio será por un período de seis (6) meses considerando lo siguiente: a) Inicio del servicio: a partir de la fecha oficial en que el Ministerio de Cultura le indique La Contratista por medio de la Orden de Inicio, b) Finalización del Servicio: al vencimiento del plazo contractual y/o hasta que el monto contractual se agote antes de su vencimiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad a la LCP, y al Contrato, para lo cual se deberá extender el plazo de las garantías constituidas.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR, FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La contratista se obliga a prestar el “SERVICIO DE TRANSPORTE EN BUS Y CAMIÓN TECHADO TIPO FURGÓN A DEMANDA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS

DEL MINISTERIO DE CULTURA” desde las Sedes de las Unidades Solicitantes del Ministerio de Cultura, las cuales son las siguientes dependencias y/o lugares que utilizarán este servicio: Orquesta Sinfónica Nacional, Coro Nacional, Ballet folklórico Nacional, Fundación Ballet El Salvador, Escuela Nacional de Danza, Filarmónica Juvenil Nacional, Orquesta Juvenil de Guitarras, Orquesta Infantil Metropolitana, Coro Patrimonial, Coros Manos Blancas, Coro Infantil Juvenil, Filarmónica Infantil, Orquesta de Guitarras y cuerdas, Compañía Nacional de Danza, Centro Nacional de Artes, y otras dependencias del Ministerio de Cultura que requieran el servicio, las direcciones de dichas dependencias y los principales recorridos y/o lugares sin limitarse a ellos, se encuentran descritos en la SECCIÓN III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO de la solicitud de Ofertas Licitación Competitiva “Servicios” Ref.: No. MC-010-2023”. El servicio deberá prestarse a demanda en el lugar y hora en que sea requerido por el Ministerio de Cultura, incluyendo días hábiles y no hábiles. La Contratista deberá prestar el servicio de acuerdo con su oferta o de mejor calidad y de conformidad a la solicitud de ofertas respectiva.

CLÁUSULA SEXTA. FINANCIAMIENTO. El Ministerio hace constar que el importe total del presente contrato será financiado con las asignaciones presupuestarias autorizadas al Ministerio en la Ley de Presupuesto aprobada, hasta por un monto de SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y con Recursos provenientes del Fondo de Actividades Especiales (FAE), hasta por un monto de CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. No obstante, lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otra fuente de financiamiento autorizada. Dicha

Resolución se hará de conformidad a la Cláusula Décima Quinta parte final de este contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, La Contratista deberá presentar las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista se obliga a presentar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del documento contractual a favor del Ministerio de Cultura, por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado; esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. El plazo de la Garantía deberá cubrir desde la fecha de suscripción del Contrato y deberá permanecer vigente de manera adicional hasta por treinta (30) días calendarios posteriores al plazo del vencimiento contractual. La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). En caso de que La Contratista no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; podrá ser revocada su adjudicación en cumplimiento al artículo 126 de la LCP. b) **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** A fin de garantizar la indemnización causada por daños o pérdidas en los bienes del Estado y al personal de la Institución, originados por negligencia, imprudencia o premeditación de cualquier personal de servicio, deberá presentar Garantía de Responsabilidad Civil, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del Contrato; con vigencia de noventa días posteriores al período de la contratación, a partir de la fecha del contrato. En todo caso, si el monto de dicha garantía no fuere suficiente para cubrir el reparo de los daños causados, La Contratista se obliga a reintegrar la diferencia.

CLÁUSULA OCTAVA. ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El Ministerio, mediante Acuerdo N° 063/2023, nombra como Administrador del presente Contrato ad-honorem al Licenciado [REDACTED], Jefe de la Unidad de Logística de El Ministerio, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como también ejercerá la supervisión y coordinación para que éste se efectúe con propiedad y diligencia. El Ministerio podrá sustituir al Administrador de Contrato, en cualquier momento que así lo requiera, dicha sustitución será por medio de un nuevo Acuerdo, el cual formará parte integral del presente contrato, y deberá ser notificado a La Contratista.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La Contratista de conformidad a la solicitud de ofertas Licitación Competitiva “Servicios” Ref.: No. MC-010-2023, y a su oferta, se obliga a prestar el servicio de transporte, así como prestar el servicio adjudicado de la misma calidad, o en su defecto, de mejores especificaciones que las ofertadas originalmente. De comprobarse deficiencia en la prestación del servicio, La Contratista dispondrá del plazo que el Administrador de Contrato le establezca en la notificación, para cumplir a satisfacción; caso contrario, se tendrá por incumplido el contrato y

procederá la imposición de sanciones, la extinción del instrumento o el inicio de las acciones legales o judiciales pertinentes, según corresponda. La Contratista también se obliga a: Proporcionar de forma inmediata el servicio de transporte, en cualquier modalidad ya sea a través de bus o por medio de camión techado tipo furgón, según la demanda de las diferentes unidades del Ministerio, en la Zona Metropolitana y al interior del país, el mismo incluye: Combustible, motorista y ayudantes en el caso de ser necesario y se solicite. Proporcionar servicio de transporte para el traslado de personal, de instrumentos musicales, escenografía y utilería diversa que se utilizará para las presentaciones de la Orquesta Sinfónica Nacional, Ballet Folklórico Nacional, Fundación Ballet El Salvador, Coro Manos Blancas, Coro Patrimonial, Coro Nacional, Sistema de Coros y Orquestas Juveniles, Escuela Nacional de Danza, Centro Nacional de Artes y otras dependencias del Ministerio de Cultura.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. El servicio se solicitará a demanda y será proporcionado por cuenta y riesgo de La Contratista en el momento que sea solicitado por las dependencias del Ministerio antes mencionadas entre otras, y tendrán la obligación de partir y regresar a sus instalaciones. El servicio deberá incluir autobuses con y sin aire acondicionado y/o camiones, motoristas y combustible y para el caso del camión techado deberá contar como máximo de tres ayudantes. El servicio deberá ser prestado con respeto, educación, buena calidad, el motorista deberá estar debidamente identificado por La Contratista que preste el servicio, asimismo su presentación deberá de reflejar orden y limpieza. Disponibilidad a cualquier hora del día, durante el plazo de prestación del servicio. Contar con personal como motoristas, ayudantes confiables, respetuosos y debidamente autorizados. Con igual disponibilidad de horarios, (hasta un máximo de 3 ayudantes). Contar con materiales y accesorios adecuados para protección, para evitar daños en los instrumentos, mobiliario, obras de arte y otros a transportar. Contar con plan contingencial en caso de que tanto el autobús o camión tenga dificultades en el traslado o que se quede durante el recorrido, pueda ser sustituido de inmediato por otra unidad en las mismas condiciones. Los vehículos deben de contar con mantenimiento que garantice el buen estado de éstos, y deben de poseer las capacidades y características establecidas en la solicitud de ofertas y en su oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA CONTRATISTA. La Contratista, se obliga a prestar el servicio con la observancia de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y lo dispuesto en las leyes vigentes en materia tributaria, laboral, seguridad social y otras que sean aplicables. Asimismo, La Contratista se obliga a acreditar la capacidad técnica y la facultad legal para prestar el servicio requerido por El Ministerio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN (PROHIBICIÓN). Queda expresamente prohibido a La Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a ejecutar las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTA POR MORA. Cuando el contratista incurra en mora en el

cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso. Se entiende por mora el cumplimiento extemporáneo o tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles al contratista. Para el cálculo de la multa por mora, se deberá considerar el lapso transcurrido entre la fecha de cumplimiento consignada en el contrato u orden de compra y la fecha en que se realizó dicho cumplimiento de forma tardía, de conformidad al Art.175 de la LCP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por El Ministerio, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición de la sanción correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del mismo será a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, hasta el 31 de diciembre de 2023. Dicha vigencia podrá prorrogarse de conformidad con la LCP y este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la prestación formal del servicio, El Ministerio podrá, en cualquier momento, efectuar reclamos sobre cualquier inconformidad con dicho servicio y La Contratista dispondrá del plazo que el administrador de contrato le indique mediante la notificación correspondiente para resolver el inconveniente presentado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. PRÓRROGAS. PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES:** El Ministerio podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la LCP. El Ministerio aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por La Contratista y por el Titular de El Ministerio. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a La Contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento del Ministerio. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por La Contratista y El Ministerio. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos 158 de la LCP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa de La Contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la LCP. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo 158 inciso 5 y artículo 160 de la LCP. Asimismo, queda convenido por ambas partes y antes del vencimiento del plazo contractual, que el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de forma unilateral de conformidad a la LCP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de ofertas Licitación Competitiva “Servicios” Ref.: No. MC-010-2023, b) Adendas, Enmiendas o Aclaraciones si las hubiese, c) Consultas,

d) Ofertas Técnica y Económica revisadas y corregidas, e) Resolución de Adjudicación, f) El Contrato, g) Documentos de petición del servicio, h) Interpretaciones e instrucciones formuladas por el Ministerio de Cultura sobre la forma de cumplir con las obligaciones contractuales, i) Garantías, j) Resoluciones modificativas si las hubiere, k) Cualquier otro documento que emane del Contrato. Estos documentos son complementarios entre sí. En caso de contradicciones prevalecerán en el siguiente orden: 1) El contrato, 2) Adendas, Enmiendas o Aclaraciones si las hubiese, 3) Solicitud de ofertas Licitación Competitiva “Servicios” Ref.: No. MC-010-2023,4) Ofertas Técnica y Económica revisadas y corregidas. Todos estos documentos establecen las obligaciones y derechos de las partes contratantes con igual fuerza obligatoria. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Ministerio se reserva la facultad de interpretar el presente contrato conforme a la Constitución de la República, Tratados Internacionales vigentes, la LCP, demás legislación aplicable, y Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Ministerio, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En estos casos y de conformidad a la LCP, La Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para el cumplimiento de sus obligaciones en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual será efectiva siempre y cuando sea aprobada por El Ministerio; en todo caso, y aparte de la facultad de El Ministerio para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una Resolución Razonada, de conformidad a la Cláusula Décima Quinta del presente contrato, la cual formará parte integral del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente contrato, de la conducta que dispone el artículo 181 romano V) literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI de la

LCP. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato puede darse por cesado en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y también podrá cesar al ejecutarse el cien por ciento del monto contractual establecido, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos. Por las formas de extinción establecidas en el artículo 166 de la LCP: a) Caducidad; b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Revocación, d) Por las demás causas que se determinen contractualmente las que deberán ser detalladas expresamente en los documentos de solicitud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4, de la LCP, Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de embargo en bienes propios de La contratista, será depositaria de éstos, la persona que El Ministerio designe, a quien desde ya La Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.**

NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato tendrán validez solamente cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes; en consecuencia, señalamos como lugares para recibirlas, los siguientes: El Ministerio, en Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edif. A-5, primer nivel, San Salvador, oficinas de la Unidad de Compras Públicas; y La Contratista, Nuevo Cuscatlán, Residencia Los Sueños, Polígono T, número 28, La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de las partes, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

[Redacted signature area for the Ministry]


“EL MINISTERIO”

[Redacted signature area for the contractor]


“LA CONTRATISTA”

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de julio de dos mil veintitrés. Ante mí,
.....I, Notario, de este domicilio, comparece
.....I, cuarenta y un años de edad, Licenciado en

1

domicilio de **L_a**, quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE CULTURA, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; personería que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número UNO, de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número DOCE, Tomo CUATROCIENTOS DIECIOCHO, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, que contiene Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y mediante el cual se crea el MINISTERIO DE CULTURA; b) Acuerdo Ejecutivo de nombramiento número TRESCIENTOS SIETE de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, por medio del cual el señor Presidente de la República, de conformidad a los artículos CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, CIENTO SESENTA y CIENTO SESENTA Y DOS de la Constitución de la República; y los artículos OCHO, VEINTIOCHO y CUARENTA Y CINCO-C del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar a partir de esta fecha como Viceministro de Cultura al Licenciado **■BHHHBHBBH1BB ■BBBBBI**, dicho acuerdo ha sido publicado en el Diario Oficial número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha veintiocho de julio del dos mil veintiuno, c) Que mediante Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES, de fecha trece de julio del presente año, publicado en el Diario Oficial número CIENTO TREINTA Y CUATRO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintitrés, el señor Presidente de la República acordó encargar el Despacho de Cultura, con carácter ad-honorem durante el período comprendido del veinticuatro al treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, al Licenciado [REDACTED], Viceministro de Cultura; teniendo facultades para celebrar actos como el presente; y **ELLYN JEANNETH CRUZ DE ESCOBAR**, [REDACTED] de edad, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, del domicilio [REDACTED], a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; que tuve a la vista; actuando en su calidad de Persona Natural. Quienes en el documento que antecede se denominan en su orden “El Ministerio” y “La Contratista”; y **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes en el **CONTRATO NUMERO CERO SIETE/DOS MIL VEINTITRÉS LICITACIÓN COMPETITIVA N° MC-CERO DIEZ- DOS MIL VEINTITRÉS - MINISTERIO DE CULTURA “SERVICIO DE TRANSPORTE EN BUS Y CAMIÓN TECHADO TIPO FURGÓN A DEMANDA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE CULTURA”**. **II)** Asimismo, reconocen todos los

derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones contenidos en las **VEINTITRÉS** cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad, en esta fecha, y que entre sus Cláusulas principales se establece que La Contratista se compromete a prestar el “**SERVICIO DE TRANSPORTE EN BUS Y CAMIÓN TECHADO TIPO FURGÓN A DEMANDA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE CULTURA**”; de conformidad a las cláusulas primera y novena del Contrato y solicitud de Ofertas Licitación Competitiva que generaron el mismo. **III)** Que el precio total a pagar será hasta por un monto de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Los precios ofertados por La Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios de conformidad a la cláusula segunda de dicho contrato. **IV)** El plazo para la prestación del servicio será por un período de seis meses considerando lo siguiente: a) Inicio del servicio: a partir de la fecha oficial en que el Ministerio de Cultura le indique La Contratista por medio de la Orden de Inicio, b) Finalización del Servicio: al vencimiento del plazo contractual y/o hasta que el monto contractual se agote antes de su vencimiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad a la LCP, y al Contrato, para lo cual se deberá extender el plazo de las garantías constituidas. Yo el Suscrito Notario **DOY FE:** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas útiles, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



A handwritten signature in blue ink, written over a large black rectangular redaction box.

A handwritten signature in blue ink, written over a large black rectangular redaction box. To the right of the signature is a circular blue ink stamp. The text around the perimeter of the stamp reads "RODRIGO GONZALEZ CA" at the top and "REPUBLICA DE EL SALVADOR" at the bottom. The center of the stamp contains a star and the word "NOTARIO".